



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de marzo de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 29 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto un informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre el estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia (véase el anexo). El informe, de fecha 23 de marzo de 2017, abarca el período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2017.

Este informe se ha elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de fecha 20 de julio de 2016, y de la resolución [2298 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de julio de 2016, para que se remita al Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António Guterres



**Anexo**

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016, del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2298 \(2016\)](#), de fecha 22 de julio de 2016, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016, y EC-M-53/DEC.1, de fecha 26 de agosto de 2016.

*(Firmado)* Ahmet Üzümcü

## Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

### **Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

#### **Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia**

1. En su quincuagésima segunda reunión, el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) adoptó una decisión sobre la “Destrucción de las armas químicas restantes de Libia” (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y pidió al Director General que ayudase a Libia a elaborar un plan de destrucción modificado de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. El 22 de julio de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución [2298 \(2016\)](#), en la que acoge con beneplácito y hace suya la decisión del Consejo y solicita al Director General que, por conducto del Secretario General, informe periódicamente al Consejo de Seguridad hasta que concluya y se verifique la destrucción.

2. Al término de su quincuagésima segunda reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia” (EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016). En el párrafo dispositivo 17 de esa decisión, el Consejo pidió al Director General que informase todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. Este séptimo informe mensual abarca el periodo transcurrido desde el 23 de febrero hasta el 22 de marzo de 2017.

#### **Avances logrados en la eliminación de las armas químicas libias por el Estado Parte que acoge las actividades de destrucción**

3. En la instalación designada para la destrucción, Gesellschaft zur Entsorgung von chemischen Kampfstoffen und Rüstungsaltslasten mbH (GEKA mbH), que se encuentra en Munster (Alemania), concluyó la destrucción del 2 cloroetanol y la tributilamina el 17 de diciembre de 2016 y el 20 de enero de 2017, respectivamente. Se suspendió la destrucción del tricloruro de fósforo, que a 20 de marzo de 2017 ascendía a 3,2 toneladas métricas, el 2,8%, y se decidió que comenzara la destrucción del cloruro de tionilo (véase el párrafo 5).

4. Los grupos de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) siguieron inspeccionando cada dos meses GEKA mbH y la última de esas inspecciones tuvo lugar del 23 al 27 de enero de 2017. No surgió ningún problema en el proceso de destrucción.

5. GEKA mbH informó a la Secretaría de que, debido a las demoras que se habían producido para obtener las aprobaciones definitivas del sistema de neutralización, había comenzado la destrucción del tricloruro de fósforo utilizando la incineradora de la planta incineradora núm. 1 (Munster-1). El primer tanque procesado contenía una mezcla de  $\text{PCl}_3$  y  $\text{POCl}_3$ , como se determinó en la toma de

muestras inicial. Ese tanque presentaba un peligro inferior debido a la combinación de sustancias químicas. Para impedir que se deteriorase el sistema como consecuencia de la naturaleza sumamente corrosiva del material, el contenido se introdujo en la incineradora lentamente. Sin embargo, conforme a los resultados de una inspección ordinaria realizada en Munster 1, se decidió suspender la destrucción del tricloruro de fósforo y comenzar a destruir el cloruro de tionilo. Sustituir la sustancia química es una precaución necesaria para impedir que el revestimiento refractario quede gravemente deteriorado. GEKA mbH también seguirá pidiendo los permisos necesarios y una vez recibidas las aprobaciones pasará a la neutralización.

6. Del 27 al 30 de marzo de 2017, un grupo de personal de la Secretaría, acompañado por dos observadores de la Autoridad Nacional libia, viajará a Alemania para realizar una inspección en GEKA mbH. En los informes mensuales seguirán incluyéndose las observaciones formuladas en la inspección de las actividades de destrucción.

#### **Actividades realizadas por la Secretaría con respecto a Libia**

7. Del 23 al 27 de enero de 2017, la Secretaría inspeccionó las operaciones de destrucción que tuvieron lugar en GEKA mbH. El grupo de inspección de la Secretaría confirmó que todo el equipo de vigilancia, que está en el lugar con fines de verificación, funcionaba como correspondía.

8. Durante la próxima inspección, la Secretaría seguirá debatiendo con GEKA mbH el calendario para la incineración y la neutralización de las sustancias químicas restantes.

9. Como se ha informado con anterioridad, se comunicó a la Secretaría que durante las operaciones de transvase que se llevaron a cabo en la instalación de almacenamiento de Ruwagha en un contenedor se produjo una reacción exotérmica, lo que provocó la polimerización del material que se encontraba en su interior. En el Laboratorio de la OPAQ concluyó el análisis de la muestra recibida de Libia, que se había tomado del tanque en cuestión. Se pidió al Laboratorio que, además de determinar la composición de la muestra, estableciese si podía considerarse que el contenido del tanque estaba destruido o si aún estaban presentes sustancias químicas declaradas residuales en cantidades que precisaran de un nuevo tratamiento químico de los desechos y si el contenido del tanque presentaba riesgo de proliferación.

10. Con el análisis del cromatógrafo de gases-espectrómetro de masas, se detectaron en la muestra  $\text{PCl}_3$  y  $\text{POCl}_3$ , en un peso de en torno al 5%. De las observaciones hechas durante el análisis de la muestra se desprende un posible medio de destrucción. La masa sumamente viscosa hallada en el tanque es soluble en agua y las sustancias químicas que es preciso destruir ( $\text{PCl}_3$  y  $\text{POCl}_3$ ) se hidrolizarán transformándose en sustancias químicas inocuas no incluidas en las Listas.

11. Debido a los niveles de sustancias químicas de la categoría 2 que quedan en el contenedor (aproximadamente el 5%), la naturaleza viscosa de los restos y la capacidad limitada de recuperar materiales utilizables, la Secretaría está en condiciones de afirmar que el material ha dejado de suponer una amenaza de proliferación.

12. De conformidad con el informe del octogésimo tercer periodo de sesiones del Consejo (párrafo 6.12 del documento EC-83/5, de fecha 11 de noviembre de 2016), la Secretaría sigue manteniendo consultas con el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS) en torno a la posibilidad de que el personal de la Secretaría viaje a Ruwagha para tomar muestras del suelo. En la actualidad, el UNDSS desaconseja que se realice ese viaje. La Secretaría seguirá vigilando la situación.

#### **Costos globales y situación del Fondo Fiduciario**

13. El 1 de agosto de 2016, la Secretaría publicó una nota en la que se pedían contribuciones voluntarias al nuevo Fondo Fiduciario de Apoyo a Libia ([S/1400/2016](#), de fecha 1 de agosto de 2016). A 31 de diciembre de 2016, se habían recibido en el Fondo Fiduciario más de 1,2 millones de euros, con contribuciones del Canadá, Chipre, los Estados Unidos de América, Finlandia y Nueva Zelandia. A 21 de marzo de 2017, se habían desembolsado del Fondo Fiduciario 498.710 euros para costear las actividades relacionadas con la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. Esos fondos se siguen utilizando para financiar las actividades de destrucción y verificación relacionadas con las armas químicas de la categoría 2 de Libia.

14. La Secretaría ha concertado un acuerdo con el Canadá sobre la financiación de los servicios de una empresa experta que trabaje con Libia en la elaboración de un presupuesto para el trabajo relacionado con la eliminación del contenido del tanque restante y la limpieza de los tanques cuyo contenido se había transvasado en Ruwagha. La Unión Europea ha manifestado su interés en contribuir a ese esfuerzo. El Director General desea manifestar de nuevo su agradecimiento a los Estados Partes que han hecho ya contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario o que se han comprometido a hacerlas.

---